

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **346**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 19/17 ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº
1075 (CÓDIGO FISCAL)

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
231	18 AGO 2017
HORA 16:00	
[Signature]	

MENSAJE N° 19

USHUAIA, 18 AGO 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevar para consideración y tratamiento legislativo el presente proyecto de Ley, por el cual se propicia una reforma a la Ley Provincial N° 1075 -Código Fiscal de la Provincia-.

Mediante el artículo tercero de la ley de creación de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) se estableció que dicho ente sería el encargado de la ejecución de la política tributaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el que percibiría el pago de los cánones, regalías y derechos relacionados conforme lo establecido en la Ley nacional 26.197.

En concordancia con el espíritu del legislador plasmado en la sanción de la Ley cuya modificación se propicia, y en la ley de creación de la Agencia de Recaudación es nuestra obligación dotar a la Administración Tributaria de la Provincia de las herramientas legales y normativas necesarias para poder encarar eficientemente la función de recaudar estos recursos, que constituyen -además- una fuente de ingresos de vital importancia para la Provincia.

En tal orden de ideas es necesario integrar a la normativa vigente, la fiscalización, determinación y recaudación de las regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos derivados de los permisos de exploración y/o concesiones de explotación otorgadas por el Estado Nacional y/o la Provincia, y sus eventuales prórrogas.

Al mismo tiempo, se procura alcanzar mayor seguridad jurídica en la relación entre el Fisco y los obligados, mediante el equivalente respeto de las normas, garantías y principios constitucionales, de forma tal que resulten inobjectables todas las acciones que la Administración lleve a cabo con el fin último de optimizar el cobro de los recursos en cuestión.

Por todo lo expuesto, se remite el presente proyecto de ley, solicitando por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al mismo.

Sin más, saludo al señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Para Sec. Legislatura

Juan Carlos ARCANDO
AL SENOR gobernador
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D

22/08/A

[Signature]

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

19



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley Provincial 1075 por el siguiente texto:
"ARTÍCULO 1º.- Este Código regirá respecto de la determinación, fiscalización, percepción de todos los tributos y aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales vinculadas con tributos que se impongan en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por los organismos de la Administración Central, de acuerdo con las leyes y normas complementarias.

El Libro Primero de este Código regirá, también, respecto de la determinación, fiscalización y ejecución de las regalías hidrocarburíferas, cánones y otros derechos derivados de la Ley Nacional N° 17.319 -o la que en un futuro la reemplace- y sus normas reglamentarias.

Asimismo, las disposiciones contenidas en el Libro Primero de este Código se aplicarán supletoriamente a las leyes tributarias especiales."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dec. Juan Andrés BERTONI
Gobernador
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

P